

de Dha. Villa, uno y otro, con sus multas, y apexcrumien  
que sean del ayuntamiento de N. A. por ser de jurisdiccion  
ta D<sup>na</sup> Francisco de Arroyo = La qual Dha. petición  
y poder con ella presentado remando que lo suve el n<sup>ro</sup>  
fiscal por quien vedio la respuesta que se thenor, y se  
Auto proviendo por los del Dho. nro Consejo es como

Rep. fiscal porque = El Fiscal en cuenta de este pedimento dice  
Que en el Consejo fuese servido podria mandar  
que D<sup>no</sup> Lope Carrero este luego en el Empleo  
de Alcalde por el Condado noble, y que denzodese  
siendo curato que D<sup>no</sup> Pedro Chico del yuzman se ha  
conexado de semejante Empleo, por el titulo que  
se dice haben manifestado de Administrador  
de la Real Caxa, se ajetanze en coleta, y en que otro  
en su lugar de Carraxillo correspondiente. Mandó  
y M<sup>o</sup> al quaxo de mill setezientos quaxenta y do  
Auto de Hagoave como lo dice el n<sup>ro</sup> fiscal, y para ello se libe

